

NOMBRE DEL ALUMNA: MARIA LUISA CRUZ DIAZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO



CUATRIMESTRE: 7°

MATERIA: DERECHO ALA SEGURIDAD SOCIAL

CATEDRATICO: LIC: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 17 DE OCTUBRE DEL 2020

• **NATURALEZA JURÍDICA DEL ISSSTE. ESTRUCTURA ÓRGANOS Y PRINCIPALES FUNCIONES.**
LEYES DE 75 Y 2008.

Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que garantiza la SST al servicio del Estado.

• **FUNCIONES DEL ISSSTE.**
(ART. 208 LEY DEL ISSSTE

- Cumplir con los programas aprobados para otorgar los seguros
- Emitir las resoluciones que reconozcan el derecho a las Pensiones
- Determinar, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las Cuotas y Aportaciones
- Invertir los Fondos de las Reservas
- Adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles. ETC.

• **GENERALIDADES DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y VOLUNTARIO. SUJETOS**

Este régimen abarca diversos tipos de seguros, por la integración de salario, prestaciones en especie y en dinero, etc., hasta otras incorporaciones voluntarias al régimen obligatorio

El artículo 15 dispone que los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el IMSS, la omisión en el cumplimiento de este los hace merecedores de sanciones v responsabilidades.

• **SUJETOS DE ASEGURAMIENTO**

De acuerdo al artículo 12 y 13 de la LSS pueden ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio de manera voluntaria, quienes tengan

- Personas vinculadas por relación de trabajo.
- Socios de Sociedades Cooperativas.
- Personas que el ejecutivo determine.

• **TIPO DE SEGUROS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO.**

El régimen Obligatorio se podría concebir como: "La forma o el medio, de afiliación con el Seguro Social, con el que cuenta el individuo

- Las características de los grupos señalados en el artículo 13 son determinadas por el Ejecutivo Federal quien determinará por decreto a propuesta del Instituto las modalidades
- La facultad de acuerdo a los artículos 13, 16 y 17 otorgan al Presidente de la República

• Quienes son sujetos de aseguramiento

Es la persona física protegida de manera obligatoria por un sistema de seguro social, de determinadas contingencias previstas en una ley de seguridad social".

• **EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**

Cubre los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en su centro laboral, así como de los que se ocasionan al transportarse de su hogar al trabajo y viceversa

- El Trabajador que sufra un accidente o adquiera una enfermedad resultado del servicio desempeñado, se le otorgara una indemnización según el resultado físico, mental o biológico del obrero, una vez determinado el grado de incapacidad que le sobrevenga

• **ORIGEN HISTÓRICO DE LOS RIESGOS DE TRABAJO**

- Se dan a partir del nacimiento y consolidación de las sociedades industriales
- El Riesgo de Trabajo ha pasado por tres fases

Predominaban las obras de caridad privadas, las mutualidades y los regímenes de pensiones y prestaciones de enfermedades para los empleados públicos, se comienzan a incorporar nociones de prevención y universalidad

• La OIT durante los años de 1919 a 1921

- La responsabilidad del empresario o patrón independiente
- La aplicación de la ley
- La distinción entre caso fortuito y fuerza mayor
- La exclusión de toda responsabilidad patronal. etc.

• **LOS RIESGOS DE TRABAJO SE DIVIDEN**

Accidente de Trabajo: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio, o con motivo del trabajo
Enfermedad de Trabajo: Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo

• **LOS RIESGOS DE TRABAJO PUEDEN PRODUCIR LAS SIGUIENTES**

- Incapacidad Temporal: pérdida de facultades imposibilita a una persona para desempeñar su trabajo
- Incapacidad Permanente Parcial, es "la disminución de facultades o aptitudes de una persona para trabajar (perdida de algún miembro)
- Incapacidad Permanente Total: es la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida".

• **PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO**

Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, Servicios de hospitalización

• **REGLAS COMUNES A LAS INCAPACIDADES PERMANENTE PARCIAL Y TOTAL**

Pensión provisional y definitiva, Rehabilitación posterior, Pensión por muerte, Pensión de viudez, Pensión por orfandad

• **DEL RAMO DE ENFERMEDAD:** Estado patológico que disminuye o cancela las posibilidades orgánicas funcionales de nuestro organismo

• **DEL RAMO DE MATERNIDAD:**

Maternidad: Son las prestaciones que se otorgan a la beneficiaria de este seguro, con motivo del embarazo, alumbramiento y puerperio.

Tener 30 semanas cotizadas en los 12 meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar a pagar el subsidio. Que el IMSS haya certificado el embarazo y fecha probable de parto

• **EL SEGURO DE INVALIDEZ.**

Existe invalidez cuando el asegurado se halla imposibilitado para procurar mediante un Trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibido durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales

• **REQUISITOS PARA PERSIVIR**

Imposibilidad del asegurado para procurarse, Que esa posibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales, Que se realice la declaración de invalidez por el IMSS.

• **Prestaciones Económicas que el asegurado tiene derecho**

Pensión temporal (por periodos renovables), Pensión definitiva, Asistencia médica. Asignaciones familiares. ECT.

• Para que el asegurado pueda gozar de la presente prestación

Debe ser declarada por el Instituto, Debe contar con 250 semanas cotizadas, En el caso de que su incapacidad sea del 75% o más de invalidez

• **SEGURO DE VIDA:** Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el IMSS otorgará a sus beneficiarios, (viuda (o), huérfanos

- Prestaciones: Pensión de viudez, Pensión de orfandad, Pensión de ascendientes, Ayuda asistencial a la pensionada por viudez

- Pensión de viudez: le corresponderá el 90% de la que hubiera correspondido al asegurado
- Pensión de orfandad: Será de 20% de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer
- Pensión a ascendientes: Será de 20% de la pensión que el asegurado estuviese

• **LOS SEGUROS DE VEJEZ Y RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS.**

Finalidad asegurar lo que se refiere al retiro del trabajador, ya sea voluntaria, o de cesantía en edad avanzada o por vejez.

• **SEGURO DE RETIRO**

Forma parte del sistema de ahorro para el retiro (SAR), el cual incluye el INFONAVIT, para quedar El seguro de retiro, cesantía y vejez.

• Se base en cuentas individuales para cada trabajador, sustituye al anterior que se apoyaba en las aportaciones acumuladas por todos los trabajadores.

Los seguros de Invalidez y Vida, así como a los ramos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entrarán en vigor hasta el 1º de Enero del año 2007

• **Requisitos para que los trabajadores tengan derecho a esta rama**

- Tener calidad de trabajador asegurado.
- Contar con una cuenta individual

• **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES. GENERALIDADES**

Recursos significa etimológicamente marcha hacia atrás, acción y efecto de recurrir

• Willebaldo Bazarte Cerdan
• Eduardo Pallares

- La acción o facultad concedida por la ley
- Son los medios de impugnación que otorga la ley a las partes y a los terceros para que obtengan, mediante ellos, la revocación o modificación den una resolución judicial sea ésta auto o decreto

• **Tipos de recursos**

- PROCESALES: Sirven para impugnar los actos realizados por los órganos jurisdiccionales
- ADMINISTRATIVOS: Que son los mecanismos puestos a disposición de los particulares lesionados en su esfera de derechos e intereses jurídicos por un acto administrativo

Recurso de Inconformidad, Recurso de Queja Administrativa, Recurso de Revocación v Juicio de Nulidad.

- El acto definitivo es parte de la gran clasificación del acto administrativo
- El acto administrativo es un acto jurídico, una declaración de voluntad, de deseo, de conocimiento y juicio, unilateral, externa, concreta y ejecutiva

• **REQUISITOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

De acuerdo al artículo 4º del "Reglamento del Recurso de Inconformidad

• **Ante quien deberá Presentarse:** ante el Consejo Consultivo Delegacional competente.
• **Plazo para interponer el recurso:** dentro de los 15 días hábiles
• **Notificación al recurrente:** Se hará en forma personal

• **EL PENSIONISSSTE. CONCEPTUALIZACIÓN. FUNCIONAMIENTO Y GENERALIDADES.**

Es un Órgano Público Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

• Estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad iurídica v patrimonio propios

- **SEGURO DE RETIRO, VEJEZ Y CESANTIA EN EDAD AVANZADA:** es derecho de todo Trabajador contar con una Cuenta Individual operada por el PENSIONISSSTE o por una Administradora que elija libremente
- **PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADO:** cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de Los sesenta años de edad.

• **PENSIÓN POR VEJEZ:** da derecho al Trabajador al otorgamiento de: Pensión. Y Seguro de salud.

• **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

Es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México.

• **FUNCIONES**

Otorgar las prestaciones y administrar los servicios, Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado, Administrar los fondos que reciba con un destino específico, Administrar los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del EFAA.

- Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta Ley de acuerdo al artículo 18
- Causas de retiro: Llegar a la edad límite, Quedar incapacitado en acción de armas, Quedar incapacitado en otros actos del servicio,

• **Haber de retiro:** es la prestación económica vitalicia a que tienen derecho los militares retirados en los casos v condiciones que fija esta Ley.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

• EL SAR.
CONCEPTUALIZACIÓN

- Inició el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) en 1997
- Se crearon las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE).

- Cuenta Individual: es aquella de la que sea titular el trabajador en la cual se depositarán las cuotas obreros patronales y estatales y sus rendimientos

- LA AFORE: es una institución privada que se encarga de llevar la administración de fondos para el retiro de los trabajadores que hagan aportaciones obligatorias (en el caso de los empleados que estén afiliados al IMSS y ISSTE).

- Las AFORE tienen cinco fondos de inversión llamados "SIEFORES" y a cada ahorrador le corresponde una SIEFORE

• ACTUALIZACIÓN,
REFORMAS Y
JURISPRUDENCIA

Cuando el trabajador solicita la devolución del saldo integral de la cuenta individual del SAR, deben considerarse implícitamente reclamadas al IMSS la autorización de la disponibilidad de los recursos

• SUBCUENTA
DE VIVIENDA.

Los recursos depositados en ella son administrados por el infonavit y, en consecuencia, para que sean entregados al trabajador o, en su caso, a sus beneficiarios, es necesario que aquél los transfiera a la afore correspondiente.

- El artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo

• JURISPRUDENCIA.
CONCEPTO. BASE
CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El Seguro social. Procede la inscripción retroactiva de un trabajador al régimen obligatorio, aun cuando ya no exista el nexo laboral con el patrón demandado.

• Si en un juicio laboral una persona reclama su inscripción retroactiva al régimen obligatorio del seguro social, queda evidenciada la existencia de la relación de trabajo entre el actor y el demandado.

- Las obligaciones previstas en el artículo 15, fracciones I y III, de la Ley del Seguro Social (19, fracciones I y III, de la anterior

• ANÁLISIS DE CRITERIOS
JURISPRUDENCIALES

La jurisprudencia como las resoluciones de los tribunales de justicia que, por sus fundamentos y por la trascendencia de sus fallos, constituyen antecedentes de fallos futuros en casos análogos

• El juzgador es un creador de Derecho en el sistema romano-germánico porque aplica al caso concreto y lleno de matices, una norma abstracta y generalizadora.

- El artículo 33 de la LSS en su segundo párrafo, el seguro de cesantía en edad avanzada, el salario base de cotización tiene el límite superior equivalente a 10 veces el salario mínimo
- Artículo 33, párrafo segundo de la ley de seguro social

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

WWW.COM.APUNTESJURIDICOSDELASSEGURIDADSOCIAL